

ORDENANZA N° 12462

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1º:** La presente Ordenanza establece la organización del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal – S.E.O.M., el que comprenderá el Servicio Público de Estacionamiento Medido, el control del estacionamiento en infracción y la remoción de vehículos en infracción dentro de la zona de control delimitada en el artículo 3º y en el Título Estacionamientos Especiales de la presente Ordenanza.

En este Título se regulará para la zona que se trate todo aquello que se aparte del régimen general que se plantea en los artículos subsiguientes.”

Art. 2º: Incorpórase a la Ordenanza N° 11.685, a partir de los artículos 22º y subsiguientes el Título Estacionamientos Especiales, que quedará conformado por los siguientes artículos:

“**Art...:** Dispónese el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal en la zona de relocalización de confiterías bailables, situada a la vera de la Ruta Nacional N° 168.

Art....: El Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal abarca el sector de la playa de estacionamiento acondicionado a tal fin y las dársenas a demarcar en el margen de la ruta de acceso a la zona de confiterías bailables delimitados en el Anexo I de la presente.

ORDENANZA N° 12462

Art...: El Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal operará a través de terminales tecnológicas, parquímetros, los días viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados, en el horario de 00:00 a 03:00 horas del día siguiente. La autoridad de aplicación, podrá establecer otro día de funcionamiento del sistema si se realiza en la zona un evento especial.

La tarifa única a abonar por la utilización del Sistema será, como máximo, el doble del monto que arroje el costo del acumulado de horas de una jornada matutina en el macrocentro según el régimen general.

La tarifa será fraccionable. Autorízase a la autoridad de aplicación a establecer la progresividad de los costos, previa consulta al Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Art...: Aquellos automóviles que se encuentren de forma transitoria con personas en su interior aguardando a usuarios de los servicios que se prestan en la zona no abonarán la tarifa prevista en el artículo precedente.

Art...: Dispónese la afectación específica de los recursos provenientes de la implementación del presente Título, de la siguiente manera:

- a) El ochenta por ciento (80%) a la promoción y desarrollo de la zona, la gestión de dicho fondo corresponderá a la Secretaría de Control.
- b) El veinte por ciento (20%) como contribución al SAFETUR, la gestión de dicho fondo corresponderá a la Secretaría General.

Estableciendo en particular el cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza N° 11.653.”

Art. 3º: A los fines del cumplimiento efectivo de las previsiones dispuestas en el inciso a) del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

- 1) Servir la zona de estacionamiento con cámaras de video vigilancia;

ORDENANZA N° 12462

- 2) Establecer mecanismos informativos que expresen cuando el sector destinado a estacionamiento se encuentra completo, dichos mecanismos deberán establecerse al ingreso de la zona, pero además en la medida de lo posible en las inmediaciones de Bulevar Gálvez, Costanera y Avenida Alem, previo al cruce del Puente Oroño o del Puente Colgante según corresponda;
- 3) Sin perjuicio de la presencia de inspectores municipales en cumplimiento de sus funciones, garantizar vía convenio u otro mecanismo, la presencia de fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales que no permitan el desarrollo de actividades de cuidado vehicular;
- 4) Establecer campañas de consumo responsable y prevención de siniestros viales;
- 5) Incorporación de equipamientos para controles viales.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la posibilidad de establecer en las zonas aledañas a la Estación Belgrano espacios para estacionamiento, de ser favorables la evaluación, procederá a acondicionar los mismos.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará el correspondiente corrimiento de los artículos de la Ordenanza N° 11.685 y procederá a elaborar su texto ordenado.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Estacionamiento Medido - En zona actividad Nocturna

